

INALI
INSTITUTO NACIONAL DE LENGÜAS INDÍGENAS

PRIVADA DE RELOX No. 16, PISO 3, COL. CHIMALISTAC
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01070, MÉXICO, D.F.
RFC: INL8303104K0

FECHA: DIA 2 MES 04 AÑO 2012 DE 1

No. DE PEDIDO: SECUENCIA AÑO
INALI.D.D.8.5./002/2012

No. DE REQUISICIÓN:

RAZÓN SOCIAL:
ALEJANDRO PADILLA ORTEZ

1

REPRESENTANTE LEGAL:
ALEJANDRO PADILLA ORTEZ

2

PARTIDA PRESUPUESTAL:
35501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES".

FECHA DE COTIZACIÓN: DIA 3 MES 01 AÑO 2012

TRANSPORTE:
NO APLICA

EFFECTUAR ENTREGA EN:
PRIVADA DEL RELOX 16, PISO 3, COL. CHIMALISTAC, DEL ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F., C.P. 01070

OLI/FECHA:
NO APLICA

FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGENCIA DEL PEDIDO:

DEL	DIA	MES	AÑO
	2	04	2012
AL	DIA	MES	AÑO
	12	04	2012

CONDICIONES DE PAGO:
DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES DEL INALI.

NUM. Y FECHA DEL PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

DIA	MES	AÑO
2	03	2012

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO(S)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR: JEEP LIBERTY PLACAS 761UPE FORD RANGER PLACAS 385 WBD NISSAN URVAN CORTA PLACAS 411TSR NISSAN URVAN LARGA PLACAS 879TSN NISSAN SENTRA XE AUT. PLACAS 575TSR <i>Recibi Original</i> <i>7 - Marzo - 2012</i> <i>(C)</i> (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)	5	SERVICIO		
				38695.00	\$ 38,695.00
				11535.00	\$ 11,535.00
				6330.00	\$ 6,330.00
				44397.06	\$ 44,397.06
				14607.93	\$ 14,607.93
				SUBTOTAL	\$ 115,564.99
				I.V.A.	\$ 18,490.40
				TOTAL	\$ 134,055.39

COMPRADOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) L.C. SERGIO LÓPEZ BARBA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) L.C. MAURO RIVERA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
---	---

La documentación que suscribe la naturaleza jurídica y facultades para suscribir el presente pedido por parte del Proveedor, así como la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra contenida en el correspondiente expediente. Los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración del presente pedido, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

1.- Domicilio Eliminado. Fundamento: en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales identifican o las hacen identificadas.

2.- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. Eliminado. Fundamento: en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales identifican o las hacen identificadas

EL INALI Y EL PROVEEDOR CELEBRAN EL PRESENTE PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL INSTITUTO REQUIERE DEL PROVEEDOR, LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADAS EN PRIVADA RELOX No. 16, PISO 3, COL. CHIMALISTAC, DELEG. ALVARO OBREGÓN, C.P. 01070, EN ESTA CIUDAD, EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO DESCRITO EN ESTE PEDIDO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PAGO DEL MISMO PROCEDERÁ SOLAMENTE CUANDO SE CUMPLA LA ENTREGA TOTAL DE CADA PARTIDA POR CADA PERIODO DE ENTREGA PACTADO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DE ESTE PEDIDO. CUANDO EL PAGO PROCEDA CONSIDERANDO LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE PEDIDO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA. PARA ESTE FIN, EL PROVEEDOR INDICARÁ POR ESCRITO AL DOMICILIO DEL INSTITUTO EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO RESPECTIVA Y, EN SU CASO, LA CLABE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE INCORRECTAMENTE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL PAGO, LA COMISIÓN COBRADA POR ESTOS MOVIMIENTOS SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR Y SE LE DESCONTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DEL PRESENTE PEDIDO, OTORGARÁ EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA LA GARANTÍA, QUE DEBERÁ SER EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE ESTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO EN MONTO SUPERIORES A \$50,000.00. ASIMISMO, ÉSTA NO SERÁ NECESARIO OTORGARLA AL INSTITUTO, SI LOS BIENES SON ENTREGADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES.

CUARTA.- PENALIZACIONES. SE APLICARÁ PENALIZACIÓN DEL 1% DIARIO POR ATRASOS EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN DEL 1% DIARIO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL IMPORTE DEL PEDIDO.

QUINTA.- EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN A CUALQUIER PATENTE, MARCA Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PEDIDO.

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A PRESENTAR UNA CONTROVERSIDAD POR ALGUNA DE LAS SUPUESTAS VIOLACIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A DAR AVISO AL PROVEEDOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REFERIDA CONTROVERSIDAD PARA QUE ÉSTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO.

SEXTA.- EL PROVEEDOR COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SE ORIGENEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIDAD O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL INSTITUTO, AL QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DESCritos EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA PARTE FRONTAL DE ESTE PEDIDO.

OCRTA.- EL PROVEEDOR GARANTIZA AL INSTITUTO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PEDIDO DE ACUERDO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EN SU CASO, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL INSTITUTO, POR ESCRITO EL RESPECTIVO INSTRUCTIVO O MANUAL DE USO.

NOVENA.- EL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO, ATENDERÁ EN HORAS Y DÍAS HÁBILES CUALQUIER ACLARACIÓN RELACIONADA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE NO CUMPLA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE PEDIDO. SI EL PROVEEDOR NO HACE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE LE SOLICITE EL INSTITUTO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA PENNA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO HASTA POR 10 DÍAS HÁBILES SIEMPRE Y CUANDO NO CONCLUYA EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO O HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, PUDIENDO OPTAR, AL VENCIMIENTO DE ÉSTE, POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO O CANCELACIÓN PARCIAL Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGA DE LOS BIENES HACIENDO EFECTIVA LA PENNA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ INICIARSE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUDIENDO OPTAR AL VENCIMIENTO DE ESTOS POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE EN TODO LO PREVISTO EN ESTE PEDIDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE PEDIDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, Y AFÍN DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DEL INALI, ES EL LIC. SERGIO LÓPEZ BARBA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE CONFLICTO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL PROVEEDOR EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 2 DE ABRIL DE 2012.

POR EL PROVEEDOR

ALEJANDRO PADILLA ORTIZ